

RESOLUCIÓN N° 15.637

VISTO el Expediente N° 429/07 rotulado “GCITRADING.COM s/posible oferta pública irregular”; lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 41/43 y vta.; conformidad prestada por el Gerente de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron al haber detectado esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) que la empresa GCI FINANCIAL LTD. ofrece, a través de su página Web [www.gcitrading.com](http://www.gcitrading.com), la utilización de un “*software avanzado de negocios*”, la administración de los fondos de sus clientes y “*una amplia gama de productos con alto potencial de ganancias*” (fs.3).

Que la mencionada empresa se autodenomina “como uno de los brokers on-line más grandes en el mundo de las Divisas y Acciones CFD”, que ofrece un sistema de inversiones on-line avanzado en el que “los fondos de los clientes se mantienen en cuentas separadas que nunca se mezclan con el capital operativo” (fs.6). También hace mención a su registro como empresa bajo el número 489574 y a la autorización expedida por el Territorio de las Islas Vírgenes Británicas para negociar acciones, futuros, opciones, commodities (materias primas) y valores.

Que al acceder a la opción de “contacto”, el mencionado link remite a una página en la que explica que “el experimentado staff de “GCI” esta disponible para resolver sus consultas y brindarle asistencia en cualquier momento”, y detalla las vías de contacto posible, que son el correo electrónico, un teléfono y faxes de cuatro países, entre los cuales se encuentra la República Argentina con el número: 11-4032-0136.

Que a fs. 32 esta CNV, a través de la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero, se contactó con el número telefónico precedentemente mencionado, el cual respondió con la señal de fax; por lo que se realizó un segundo llamado al número 1 284 494 7738 (fs. 37) que surge de la página Web, donde le fue sugerido al funcionario público actuante que, para obtener la información de la operatoria de la empresa, debía enviar un fax al número local correspondiente, el que está en contacto directo con sus oficinas en Estados Unidos de Norteamérica.

Que en el sitio Web en cuestión, hay una opción que indica “solicitud de Cuenta Personal”, en donde seleccionando el paso n° 3: “Confirmación y Depósito en Cuenta” aparece una planilla con el título de “Acuerdo de operaciones – Datos del operador”, donde solicitan información del futuro titular de la cuenta. Entre los datos solicitados, hay una casilla que pide el nombre del país del suscriptor, la misma despliega el listado de todos los países existentes en la actualidad y remite a una leyenda -expresada al final del formulario- que indica: “*GCI FINANCIAL LTD. no acepta clientes de los Estados Unidos de Norteamérica. Los servicios ofrecidos por GCI no están destinados a cualquier país o jurisdicción cuyas leyes o regulaciones sean contrarias a dichos servicios. El cliente tiene la responsabilidad total de informarse sobre leyes y regulaciones, y actuar en consecuencia.*”.

Que la empresa GCI FINANCIAL LTD. ofrece al público en general, no sólo el servicio de software, sino también el manejo de los más variados productos financieros a través de su página en Internet, la cual muestra un número telefónico de contacto en la República Argentina, a pesar de no revestir en la actualidad el carácter de agente, productor, distribuidor o promotor debidamente autorizado -según lo informó la Gerencia de Intermediarios (fs. 39/40)-, tal y como lo exige el Mercado de Valores de Buenos

Aires en su Reglamento Interno (artículos 42 y 43) y la CNV en sus NORMAS (N.T. 2001 y mod.) en los artículos 8° inciso a), 9° del Capítulo XVII y 28 inciso b).1) del Capítulo XXI. Que los

ofrecimientos hechos a través de la página [www.gcitradings.com](http://www.gcitradings.com) quedan alcanzados por el artículo 16 de la Ley N° 17.811, actividad para la cual la empresa GCI FINANCIAL LTD. no cuenta con la autorización de esta CNV de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 6° de la Ley N° 17.811 consistente en "llevar el registro de las personas físicas y jurídicas autorizadas a efectuar oferta pública y establecer las normas a que deben ajustarse aquéllas y quienes actúan por cuenta de ellas" (inc. d) y "autorizar la oferta pública" (inc. a).

Que conforme lo dispuesto por los artículos 8° inciso a), 9° del Capítulo XVII y 28 inciso b).1) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), es requisito para negociar valores negociables en todo el ámbito nacional, la obtención previa de la autorización de oferta pública y el intermediario debe registrarse en una entidad autorregulada, debiendo abstenerse de intervenir en caso contrario, situación que en el caso bajo examen no se verifica.

Que ante la falta de adecuación a las normas en cuestión, procede intimar a la empresa GCI FINANCIAL LTD., a que retire de su página de Internet el número telefónico de contacto local, e incorpore a la misma una leyenda que especifique que los servicios que presta no rigen para la República Argentina.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.811 y las implícitas que de ella derivan.

Por ello,

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a GCI FINANCIAL LTD. para que cese de inmediato en el territorio de la República Argentina, todo ofrecimiento público de negociación de valores negociables y toda actividad de intermediación en la oferta pública a través del sitio Web [www.gcitradings.com](http://www.gcitradings.com) o cualquier otro medio, y retire el número telefónico de contacto en la República Argentina 54-11-40320136 por actuar como intermediario sin autorización constituyendo una oferta pública irregular en los términos del artículo 16 de la Ley N° 17.811.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a GCI a incorporar en el sitio Web [www.gcitradings.com](http://www.gcitradings.com) la siguiente mención: "GCI FINANCIAL LTD. no acepta clientes de la República Argentina. Los servicios ofrecidos por GCI FINANCIAL LTD. no están destinados a la República Argentina".

ARTÍCULO 3°.- Incorporar en el sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) [SRV19.cnv.gov.ar](http://SRV19.cnv.gov.ar), la advertencia al público inversor de que la firma GCI FINANCIAL LTD., que opera a través del sitio Web [www.gcitradings.com](http://www.gcitradings.com), no es un intermediario autorizado a operar en la oferta pública en el territorio de la República Argentina, ni se encuentra registrado en una entidad autorregulada en el país.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a GCI FINANCIAL LTD. en el domicilio ubicado en la calle 831 Coney Drive, Belice City, Belice, con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Notificar con copia de la presente Resolución a la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio Web del Organismo [SRV19.cnv.gov.ar](http://SRV19.cnv.gov.ar).

Firmado: Lic. Eduardo HECKER – Presidente, Lic. Alejandro VANOLI LONG BIOCCA – Vicepresidente, Dr. Héctor HELMAN – Director.

